Villahermosa, Tabasco, a 05 de enero de 2016.

ASUNTO: SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE CONSIDERE Y RESPETE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE LOS DIVERSOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, UNIDADES, ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

Dip. Juan Pablo de la Fuente Utrilla
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Tabasco
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Yolanda Rueda de la Cruz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXII del H. Congreso del Estado de Tabasco y de conformidad con los artículos 28 párrafo segundo y 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 22 fracción I de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Tabasco, artículo 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo mediante el cual, se exhorta a la Junta de Coordinación Política, para que en el ámbito de su competencia, se considere y respete la paridad de género en la designación de los diversos titulares de las direcciones, unidades, áreas técnicas y

administrativas que conforman la estructura orgánica del H. Congreso del Estado de Tabasco, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Que el artículo 35, fracción VI Constitucional, establece que es derecho de todo ciudadano, poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Relacionado con esas disposiciones, es de señalarse que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional en materia Política – Electoral en el que se mandata la paridad de género, lo cual obligó a los partidos políticos a considerar el 50% de los cargos de elección popular para las mujeres, mismo que se establece en los diferentes ordenamientos:

I. **Constitución Federal**

Artículo 41. Apartado I, segundo párrafo que a la letra dice:

- Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar **la paridad entre los géneros,** en candidaturas a legisladores federales y locales.

II. En la **Constitución Local**

Artículo 2. Fracción IV establece:

- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la **equidad de género**, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado;

III. **En la Ley General de Partidos Políticos**

Artículo 3. Establece en los numerales:

4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la **paridad de género** en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Articulo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

r) Garantizar la **paridad entre los géneros** en candidaturas a legisladores federales y locales;

Artículo 73.

1. Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los rubros siguientes:

a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;

b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;

c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;

d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y

e) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

IV. **<u>Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco</u>**:

Artículo 5.

1.Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los Municipios. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los Partidos Políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres

y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2.- Que instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, por mencionar algunos:

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** establece, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.

- **Artículo 3**

  Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

- **Artículo 25**

  a)Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

  b)Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

  c)Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

  d)Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Asimismo, **la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer)** considera que en los estados parte suscritos de esta convención deberán impulsar el empoderamiento de la mujer evitando la discriminación y sobre todo promover la equidad en los cargos de toma de decisión. Mismo que a la letra dice:

- **Artículo 7.** Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, **en igualdad de condiciones con los hombres** el derecho a:

  a)....

  b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

3.- Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la SCJN han considerado en sus diversas resoluciones que para fortalecer la democracia es necesario garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, para ello, tenemos que impulsar desde todos los ámbitos la paridad de género, con el propósito de cerrar la brecha a las desigualdades y reconocer los derechos de ellas.

Como ejemplos podemos mencionar la sentencia dictada en el expediente, **SX-JRC-79/2015** en la que se confirma la paridad horizontal en las presidencias municipales en Tabasco; asimismo la emitida en la Sala Superior, en el expediente número **237/2015** en el que ordena el Tribunal Electoral cumplir con la

paridad de género en el registro de las Candidaturas en Chiapas; y la emitida en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral **SX-JRC-79/2015** en el que la Sala Regional de Xalapa, revoca los registros de candidatos a presidentes municipales y regidores en Tabasco, ordenando al IEPCT observe que el registro de candidatos se realice respetando la paridad de género de manera horizontal y vertical.

4.- Que por otra parte, en su más reciente estudio realizado por la ONU, sobre acciones estratégicas para avanzar en el Empoderamiento de las Mujeres; en esencia considera que para alcanzar la democracia paritaria de acuerdo a los marcos normativos internacionales y regionales en cuanto a derechos humanos, se debe garantizar la participación de las mujeres sin ningún tipo de discriminación y en igualdad con los hombres, para los cargos públicos de toma de decisiones, ser electas para todos los cargos de sufragio popular, representar a su gobierno en el plano internacional y participar en organizaciones no gubernamentales.

5.- De todo lo expuesto, se permite concluir con claridad que existe coincidencia en que la igualdad y la paridad de género debe ser considerada en todos los ámbitos y que cuando la misma no se observa los tribunales jurisdiccionales tienen la potestad para hacerla cumplir.

6. En ese contexto, es de señalarse, que derivado de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo el pasado 04 de diciembre de 2015, se crean diversas

direcciones, unidades y áreas para el mejor funcionamiento de este Congreso, por lo cual es de trascendental importancia que quienes somos los responsables de crear las leyes, debemos de fomentar la cultura y el respeto de la paridad de género y seamos nosotros mismos, los primeros promotores de que los mandatos, constitucionales y legales; los principios generales del derecho y los tratados internacionales sean cumplidos a cabalidad.

Sobre todo tomando en consideración que la sociedad está en constante evolución y en consecuencia el derecho, no puede permanecer estático frente a estas transformaciones; por ello una de las atribuciones que tenemos los legisladores es revisar y adecuar las leyes; y como complemento debemos realizar las acciones necesarias para garantizar y coadyuvar a que se haga efectiva la igualdad entre hombres y mujeres.

Sin duda hemos avanzado ya que hoy se garantiza la participación de las mujeres en igualdad en los cargos de elección popular, sin embargo no se ha garantizado a cabalidad la participación de las mujeres en los cargos de toma de decisiones.

Para garantizar dicha participación, en todos los ámbitos, es menester no solo actualizar los marcos normativos, sino también realizar acciones para su cumplimiento. Por ello hoy, previo a los nombramientos que se han de realizar en horas próximas en este Congreso, es necesario solicitar que las mujeres sean consideradas para ocupar la titularidad de las distintas direcciones, unidades, áreas técnicas y administrativas que conforman la estructura orgánica de este

Congreso, para cerrar la brecha que existe y generar condiciones de igualdad, entre hombre y mujeres.

Si bien, desafortunadamente en la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, no se establecieron disposiciones al respecto, ello no debe ser excusa para hacer efectiva la paridad, pues existen otras disposiciones como las citadas en párrafos anteriores que obligan a ello. Además de que con voluntad, la paridad de género se puede hacer efectiva al interior del Congreso, a través de la Junta de Coordinación Política, que es el órgano encargado de realizar los nombramientos o de formular al Pleno las propuestas correspondientes, por lo que se propone este Punto de Acuerdo para exhortar al citado órgano de gobierno, proceda en consecuencia.

En tal virtud, estando facultado este Congreso para aprobar, acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso, se somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura, exhorta a la Junta de Coordinación Política, para que en el ámbito de su competencia, se considere y respete la paridad de género en la designación de los titulares de las distintas direcciones, unidades, áreas técnicas y administrativas que conforman la estructura orgánica del H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO: Se instruye al Secretario General remita el presente punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política, para su atención e informe a la promovente por escrito de su puntual seguimiento.

ATENTAMENTE

DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADA YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL